

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE  
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE RIO DE JANEIRO  
N° 370.

RESOLUCIÓN N° 536 /

RECOLETA, 15 FEB. 2019

**VISTOS:**

1. Resolución N° 2147 de fecha 26 de junio del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Rio de Janeiro N° 370**, por ejercer actividad comercial en contravención al Artículo N° 23° inciso primero del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
2. Permiso de obra menor N° 47 de fecha 31 de octubre del año 2018, que autoriza la modificación sin aumento de superficie a la propiedad ubicada en **Calle Rio de Janeiro N° 370-374**.
3. Respuesta de Aguas Andinas al Ingreso N° 1-2885887129 de fecha 11 de enero del año 2019 sobre solicitud de revisión de proyecto alcantarillado.
4. Carta ingresada con fecha 14 de febrero del año 2019 por la Sr. Hisham Hasan Mussa Tachado Ley 19.628 en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad **COMERCIAL PALESTINA SPA., Rut 76.722.637-3**, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 2147 de fecha 26 de junio del año 2018, con la finalidad de ejecutar obras sanitarias.
5. Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero del año 2019 que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Fares Jadue Leiva
6. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
7. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **RESUELVA**SE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2147 de fecha 26 de junio del año 2018, al establecimiento comercial ubicado en **Calle Rio de Janeiro N° 370**, otorgándose un periodo de **30 (Treinta) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 14 de febrero del año 2019, con la finalidad de ejecutar obras sanitarias.
2. **NOTIFIQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**FARES JADUE LEIVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

**JORGE REYES REBOLLEDO**  
DIRECTOR DAC(S)

FJL/JRR/PPM/gq  
15/02/19

1510929